



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N° 28

22 de octubre de 2007

Por medio del cual se establecen los requisitos y procedimiento para la elección de los representantes de los Docentes, Estudiantes y Graduados ante los Comités de Currículo y se derogan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO:

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 21°, Literales a),b) y c) del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001, Estatuto General, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a la Institución para establecer sus planes de estudio, sus sistemas de dirección y de control de la administración académica.
2. Que los Consejos de Facultad en desarrollo del principio de la descentralización y en la búsqueda de la excelencia académica, deben contar con comités asesores que promuevan estudios y presenten propuestas acerca de la pertinencia y actualización de los programas.
3. Que es deber de la Institución impulsar la autoevaluación, la actualización científica y pedagógica, el mejoramiento continuo de la calidad y de los programas académicos.
4. Que los Comités de Currículo constituyen organismos de orden académico cuya función básica es elaborar y presentar propuestas pertinentes, que consulten el medio y respondan a la realidad del país.
5. Que el Consejo Directivo mediante el acuerdo 25 del 06 de noviembre de 2002, reglamentó lo relativo a la creación, conformación y funciones de los Comités de Currículo.

6. Que el proceso establecido en el párrafo del Artículo 2 del Acuerdo 25 del 06 de noviembre de 2002, mediante el cual se eligen los representantes, además de dispendioso, tiene un alto contenido logístico e históricamente ha tenido una baja participación democrática, lo que hace necesario implementar un mecanismo ágil y eficiente que garantice las condiciones para que los representantes de los docentes, estudiantes y graduados hagan parte de los comités de currículo de cada Facultad.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Establecer los requisitos y procedimientos que se observarán para la elección señalada en la parte motiva del presente acto, así:

Requisitos: Los requisitos para la elección de los representantes de los Docentes, Estudiantes y Graduados ante los Comités de Currículo

- **Graduado:** Deberá ser un egresado titulado de la respectiva facultad.
- **Docente:** Deberá ser un profesor de la respectiva facultad mínimo, con vinculación continua con la institución durante los últimos dos años anteriores a su inscripción y no haber sido suspendido durante el mismo período.
- **Estudiante:** Deberá ser un discente de la respectiva facultad y haber cursado y aprobado mínimo el 30% de las asignaturas de su plan de estudios y tener un promedio crédito acumulado de cuatro punto cero (4.0) o superior.

Procedimiento para la elección: El procedimiento para la elección de los representantes de los Docentes, Estudiantes y Graduados ante los Comités de Currículo, será el siguiente:

Nº	Actividad	Responsable	Registro
1	Convocar a la elección de los representantes de los estamentos docentes, estudiantes y graduados a los Comités de Currículo	Consejo de Facultad	FG09 Acuerdo
2	Publicar la convocatoria	Decano	FC04 En página web Publicación en carteleras

Nº	Actividad	Responsable	Registro
3	Inscribir a los aspirantes	Decano	FN19 Inscripciones FN15 Acta de Cierre de Inscripciones
4	Revisar documentación y calidades de los aspirantes y elaborar acta. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si no cumplen requisitos: Ir a la actividad 5. ▪ Si Cumplen requisitos: Ir a la actividad 6 	Decano	FG02 Acta
5	Elaborar el Acuerdo declarando desierta la convocatoria <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ir a la actividad uno (1) 	Consejo de Facultad	FG09 Acuerdo
6	Publicar las listas de candidatos que cumplen calidades y requisitos	Decano	FG02 Acta
7	Realizar el proceso de elección	Consejo de Facultad	FG02 Acta
8	Realizar la posesión de los representantes de los Docentes, Estudiantes y Graduados electos.	Decano	FN18 Acta de posesión

Parágrafo. Cuando la convocatoria sea declarada desierta en dos (2) oportunidades, podrá el Consejo de Facultad designar libremente a los representantes al Comité de Currículo, para finalizar el período al cual fueron convocados inicialmente.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el parágrafo del artículo 2, del Acuerdo 25 del 06 de noviembre de 2002 y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta Delegada en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo